



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A DICHA ONG CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MISMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR SOCIAL EN VELEZ-MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2022.

En Vélez-Málaga, a 30 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de los dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Luis María Romero Díaz-Sarabia, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Torremolinos, Plaza de Andalucía, Nº 2, escalera F,1º y D.N.I. , actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, con CIF G-29824638, como Presidente.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el apoyo a la gestión y desarrollo de un comedor social en nuestro Municipio que pueda garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de los establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Tercero. Que la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, tiene entre los fines definidos en sus estatutos realizar las actividades sociales de ayuda al necesitado como entidad religiosa y proporcionar asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia social. Por tanto, como entidad religiosa que gestiona otros comedores sociales en poblaciones cercanas como Torremolinos y Estepona, constituyendo la institución más adecuada por la experiencia antes mencionada para canalizar, bajo parámetros de justicia y equidad, la ayuda económica del Ayuntamiento a la actividad relacionada, permitiendo con la puesta a disposición de comidas a las personas y/o familias necesitadas, las cuales se encuentran en situación de exclusión social, al no disponer de algo tan básico como comida diaria.

Cuarto. Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, para tal fin. Por este motivo se destinarán del Presupuesto Municipal del año 2022 la cantidad de 60.000,00 euros para apoyar económicamente al Comedor que la Asociación O.N.G. Emaús, Obra de Amor, tiene en el municipio, situado en Calle Esperanza, nº 15, de Vélez-Málaga.

Quinto. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto.

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación O.N.G. Emaús, Obra de Amor, para la gestión y desarrollo de un Comedor Social (en adelante Comedor) en el municipio de Vélez-Málaga durante el año 2022.

SEGUNDO.- Contenido de la prestación.

El presente convenio conlleva entre sus obligaciones la prestación de asistencia alimentaria a las personas usuarias cuyo perfil se encuentra descrito en la estipulación Cuarta. La prestación de la asistencia se realizará de lunes a sábados; los festivos, las comidas se prepararán para llevar el día anterior. La asistencia alimentaria consistirá en desayuno, comida y cena, en cantidad suficiente y conforme a criterios nutricionales básicos.

Se velará por ofrecer un menú equilibrado y variado que tenga en cuenta los siguientes principios: (a) relacionados con su contenido nutricional básico (principalmente el aporte energético y las necesidades de edad); y (b) composición y variedad de los menús ofrecidos (presencia en el menú de los distintos grupos de alimentos y variedad de alimentos de cada grupo). Los menús, que tendrán un valor nutricional contrastado se elaborarán siguiendo recomendaciones de organismos de reconocido prestigio en la materia, como la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria. Con carácter semanal se realizará una planificación de los grupos de menús a realizar, que se informará y consensuarán la persona responsable de la ejecución del presente Convenio.

A las personas usuarias que opten por un menú para su consumo fuera del establecimiento del Comedor se les proporcionarán los alimentos envasados en recipientes desechables que permitan su transporte y consumo en óptimas condiciones. Se acompañará de una hoja informativa o pegatina donde consten las instrucciones de transporte, conservación y fecha óptima de consumo.

TERCERO.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, una subvención por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros) con cargo a la partida 080101.231.48009 "Subvención EMAUS" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022.

CUARTO.- Personas usuarias del Comedor.

Son personas usuarias del Comedor aquellas a las que, acreditando su situación de necesidad, se les ha sido prescrito la prestación de Comedor Social en su proyecto individual de intervención, por parte de un técnico de los Servicios Sociales Municipales. Corresponde a los Servicios Sociales Municipales, la valoración y acreditación de las circunstancias, la prescripción del servicio y el seguimiento de la situación social de la persona usuaria, así como el establecimiento de los mecanismos y procedimientos para la derivación al Comedor. En cualquier caso, y de forma adicional al protocolo que al efecto tengan establecido los Servicios Sociales Municipales, el Comedor podrá atender personas transeúntes hasta un máximo de 3 días. El tiempo máximo de permanencia en el Comedor será de 3 meses, renovable por periodos de 15 días, salvo valoración suficientemente acreditada por parte de los técnicos municipales de Servicios Sociales.

El Comedor, recepcionará la demanda por parte de los Servicios Sociales Municipales, comunicando cualquier incidencia significativa. Velará por el buen uso de la prestación, acatando la decisión de los técnicos municipales. Desde el Comedor se llevará a cabo el control de asistencia de las personas usuarias, mediante procedimientos que cumplan con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Se elaborará mensualmente una estadística que se remitirá a la persona responsable del Convenio en la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, en los primeros diez días del mes posterior en el constará al menos: detalle de altas y bajas de usuarios, usuarios en activo, así como cualquier otra información significativa para el seguimiento por parte de los Servicios Sociales Municipales de los usuarios derivados. Se establece un número máximo de usuarios en alta derivados por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de 230 personas usuarias.

Para validar este documento acceda a <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e inserte el código: 140103/21000330/1/4. Para conocer los datos de validación consulte el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción reguladora de los funcionarios habilitados.



QUINTO.- Emplazamiento del Comedor y condiciones para la gestión del local.

La ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, destinará las cantidades establecidas en la cláusula anterior, exclusivamente, a proporcionar asistencia alimentaria en sus instalaciones de C/ Esperanza, nº15, dando atención a los usuarios derivados por los técnicos de los Servicios Sociales Municipales. Las condiciones de gestión del local serán las siguientes:

- 1.- El horario de apertura será de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a sábados (domingos cerrado), todos los días del año, excepto el 25 de diciembre, el 1 de enero y un día anual para Asamblea General.
- 2.- El local no podrá destinarse a ningún otro fin que no guarde relación con el Comedor Social.
- 3.- La ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, será la responsable de abonar los gastos por instalación y consumo de suministros y cualesquiera otros no contemplados expresamente en las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO.- Recursos humanos para el desarrollo de la actividad.

Para el desarrollo del Comedor, la entidad se compromete a mantener en las instalaciones las personas necesarias para atender las necesidades de funcionamiento. El personal, que no tendrá relación ni vínculo alguno con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, dependiendo a todos los efectos de la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, tendrá la cualificación, categoría y formación necesaria para el desempeño de las actividades que requiera el Comedor, entre las que se encuentran:

- Preparación, manipulación y aprovisionamiento de alimentos.
- Organización de los menús.
- Seguimiento de los usuario y mantenimiento de las bases de datos actualizadas.
- Comunicaciones de incidencias a los Servicios Sociales Municipales.
- Cualesquiera otras necesarias para mantener una actividad normal, en base a lo estipulado en el presente convenio.

Así mismo, la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, será la encargada de organizar el voluntariado que prestará servicio en dicha instalación, así como el cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, fiscal y sanitaria y cualquier otra que pudiera ser de aplicación a la actividad del Comedor.

SÉPTIMO.- En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

OCTAVO.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.



DÉCIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado.

UNDÉCIMO.- Plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento concede a la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, una subvención por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros) con cargo a la partida 080101.231.48009 "Subvención EMAUS" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022, al tratarse de una subvención corriente mediante la modalidad de concesión directa de subvenciones. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

La ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2022, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022. El plazo de justificación será antes de la fecha 31/03/2023, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación O.N.G. Emaús, Obra de Amor.
- Memoria de actividades del ejercicio, con detalle del número de usuarios, evolución mensual, identificación del personal y tareas, formas de aprovisionamiento de los alimentos, actividades complementarias realizadas (si las hubiera), así como cualquier detalle que permita evaluar la actividad realizada. En el caso de que se justifiquen gastos de combustible, se deberá aportar, además de las facturas, una memoria de los trayectos realizados, aportando además documento que acredite el uso para la actividad del Comedor del vehículo que consta en la factura, aclarando en todo caso el régimen de tenencia y uso del mismo.

Serán justificables con carácter general los gastos de funcionamiento del Comedor objeto del presente convenio, principalmente aquellos que tienen que ver con la prestación de asistencia alimentaria y el personal encargado de su ejecución, y salvo aquellos detallados en la Estipulación Cuarta, Apartado 3. No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de reparaciones de vehículos.
- Los gastos en material publicitario y de difusión.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

DUODÉCIMO.- Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.

DECIMOCUARTO.- Colaboración con la entidad para otras actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-OBRA DE AMOR, colaborarán en aquellas actividades de las que sea responsable y organice esta última, siempre que las mismas repercutan en la mejora de los fines que la organización desarrolla en el municipio y no supongan un desembolso económico para el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. No obstante, se prevé la posibilidad de prórrogas anuales del mismo (hasta un máximo 4 adicionales), acordada en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOSEXTO.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOSEPTIMO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.



Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán, faltas muy graves y conllevarán al reintegro íntegro de la subvención:

- a) No abrir, la mitad de los días estipulados en el convenio.
- b) No aportar las facturas que justifiquen correctamente la aplicación de los fondos otorgados.

Se considerarán faltas graves, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) Destinar el local a otra actividad que no guarde relación con el comedor social.
- b) No mantener diariamente a cuatro personas para atender las necesidades del comedor.

Se considerarán faltas leves, y darán lugar a una amonestación:

- a) No abrir el comedor social un día de los estipulados en el convenio.
- b) No tener organizado un servicio de voluntarios, para ayudar en el desarrollo del comedor social.

DECIMOCTAVO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento (propuestos por el Concejal-Delegado de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad) y dos representantes de la Asociación O.N.G. Emaús, Obra de Amor, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

DECIMONOVENO.- Protección de datos.

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE 6 Diciembre 2018, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

VIGÉSIMO.- Dudas y lagunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como la LRJSP, tal como dispone el Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a D. Javier Pacheco Mangas, Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Vélez-Málaga

El Presidente de la ASOCIACIÓN DE
COMEDORES SOCIALES ONG EMAÚS-
OBRA DE AMOR



Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer



Fdo.: D. Luis María Romero Díaz-Sarabia